



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-097-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-097-2023

Página 2

municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";

- Que el artículo 414 ibídem expresa: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 ibídem señala: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).";
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).";
- Que en la Disposición Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-097-2023

Página 3

estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.";

- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 ibídem indica: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato es dueño y propietario del bien declarado como BIEN MOSTRENCO, establecido mediante resolución de Concejo 490, adoptada en sesión ordinaria del martes 08 de octubre de 2013,
- Que mediante resolución de Concejo 409-2015, de sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2015, RESOLVIÓ: "Autorizar la transferencia de dominio a través de donación el inmueble ubicado en la calle Encarnación, sector La Concepción de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 1435.00m², según oficio DCA-VC-15-486 de fecha 25 de junio de 2015, a favor del Ministerio de Educación, Coordinación Zonal de Educación de Educación Zona 3, por tratarse de un acto de interés público, además de que el referido inmueble servirá para la construcción de nuevas aulas escolares y por existir informes técnicos y jurídicos favorables.";
- Mediante oficio DCA-VC-22-1039, suscrito por los señores funcionarios del Departamento de Catastros y Avalúos, remiten la información catastral del predio materia de análisis, en el que se detalla:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-097-2023

Página 4

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Ambato
Clave catastral: 0111073035000 PUC
CIU: 9841
Ubicación: Calle Encarnación y calle Barranquilla
Parroquia: La Península
Área de terreno: 1.242,41m²
Área de construcción: 563.65m².
Avalúo: 190.097,96 USD
Uso actual: Escuela de Educación Básica Española."

- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPP-22-0246, informa lo siguiente: "La Dirección de Planificación no tiene planificado intervenir en el predio en el presente año 2022.-. El bien no tiene un interés particular con esta institución.- Según Oficio DP-DOT-2022-0211, anexado, suscrito por la Unidad de Desarrollo y gestión de suelo, no se opone a la planificación del ordenamiento territorial.- Se adjunta la planimetría del lote ubicado con las coordenadas UTM: X=766666; Y=9863687, con los respectivos linderos, según el sistema de Catastros y Avalúos. Una vez revisada la documentación se evidencia que según el sistema catastral de la municipalidad el lote tiene un área de 1.436m², y de acuerdo a la medición realizada con el equipo de precisión de la institución tiene un área de 1.242.41m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 193.59m², lo que corresponde al 15.58% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el cantón Ambato."
- Que con oficio DP-DOT-2022-0211 del 07 de marzo de 2022, la Dirección de Planificación CERTIFICA que "(...) el trámite de traspaso de dominio del predio con clave catastral 0111073035000 a favor del Ministerio de Educación Coordinación Zonal de Educación 3, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033".- De llegar a concretarse el trámite de traspaso de dominio del predio en mención, el uso futuro o actividad que los poseedores del bien inmueble (predio) destinen, deberá respetar el uso de suelo, la compatibilidad del uso y la normativa de edificación y ocupación establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo "PUGS AMBATO 2033".";
- Que mediante oficio OPM-FISC-22-2354, la Dirección de Obras Públicas Municipales informan lo siguiente: "Al respecto debemos informar, que el Departamento de Obras Públicas no tiene ningún proyecto para ejecutarse dentro de la programación de obras del presente año, en ese lugar.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-097-2023

Página 5

- Que con oficio DAD-ACB-22-0693, La Dirección Administrativa, informa: "Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad (...)"
- Que con oficio PS-759-2022, del 21 de julio de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica, emite informe jurídico favorable respecto de la DONACIÓN del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, mismo que se encuentra ubicado en las calles: Encarnación y calle Barranquilla, parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, su uso actual es el funcionamiento de la Escuela de Educación Básica España, conforme se justifica con la copia de la escritura de Protocolización de la Resolución de Bien Mostrenco, mediante Resolución de Concejo 409-2015, realizada el día martes 08 de octubre de 2013, protocolizada en la Notaría Sexta del cantón Ambato con fecha martes 12 de agosto de 2014, e inscrita en el Registro Municipal de la propiedad del cantón Ambato, bajo la partida número 4875, de fecha 25 de agosto del 2014, cuya información catastral consta en el oficio DCA-VC-22-1039, suscrito por los señores funcionarios del departamento de Catastros y Avalúos del GADMA, en la que se indica que la superficie de la Escuela de Educación Básica España, con clave catastral No. 0111073035000PUC, con el CIU: 98421, con una superficie de 1.242,41m², con una área de construcción de 563,65m², cuyo avalúo asciende a un valor de USD 190.097,96, en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato, utilidad alguna, de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta de los oficios adjuntos al presente trámite, ES PROCEDENTE LA DONACIÓN a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN - COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, representado legalmente por la Mgs. Ximena Monserrath Loroña Costales, conforme la Acción de Personal que se adjunta como documento habilitante en calidad de COORDINADORA ZONAL DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, por tratarse de un acto de interés público, además que el referido inmueble es de interés para el desarrollo EDUCATIVO Y SOCIAL DE LA JUVENTUD AMBATEÑA, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.";
- Que con informe 017 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Escuela de Educación Básica España, ubicada en la calle Encarnación, sector La Concepción de la parroquia La Península del





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-097-2023

Página 6

cantón Ambato, con clave catastral: 0111073035000, a favor del Ministerio de Educación.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del informe N° 017 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 40390).

RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Escuela de Educación Básica España, ubicada en la calle Encarnación, sector La Concepción de la parroquia La Península del cantón Ambato, con clave catastral: 0111073035000, a favor del Ministerio de Educación. **Lo certifico.-** Ambato, 06 de mayo de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-04-10
Fecha de aprobación: 2023-05-06





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-533
Flow: 40390

DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)
DIRECTOR (A) DE CATASTROS Y AVALÚOS
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)
DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN
PROCURADOR (A) SÍNDICO (A)
REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD
Director (a) Distrital de Educación 18D01 Ambato 1
INTERESADO
En su despacho

12 MAY 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-097-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal donde funciona la Escuela de Educación Básica España, ubicada en la calle Encarnación, sector la Concepción de la parroquia La Península del cantón Ambato, con clave catastral: 0111073035000, a favor del Ministerio de Educación".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-097-2023

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
12-05-2023

